

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIEGO ALBERTO GARCÍA SAUCEDA Y UN GRUPO DE CIUDADANAS,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 30 ABRIL DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MOVILIDAD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

DIEGO ALBERTO GARCÍA SAUCEDA, BRENDA VICTORIA HERNANDEZ GONZALEZ, ALEJANDRO BORGES BÁEZ, JOSE AARON GARCIA PATIÑO, LUIS CARLOS GONZALEZ GONZALEZ en nuestra calidad de ciudadano habitante del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como 102, 103, 104 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, propongo esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta reforma se propone con base en la grave situación que se presenta en el estado en cuanto al desarrollo urbano, específicamente la movilidad. La movilidad es un problema que nos afecta a absolutamente a todos los ciudadanos, en materia de que la vialidad se colapsa y es un factor para la contaminación ambiental. En teoría, si hubiese menos automóviles, la movilidad y la contaminación tendrían una dramática mejora.

Debido a esto, propongo una reforma a la LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN por el bien de los ciudadanos que habitamos en el estado.

Todos estos cambios son en virtud del derecho humano a la movilidad reconocido en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para contrarrestar el cambio climático. El derecho a “disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo, salud y bienestar de la población” es respaldado por el artículo 1, fracción I de la LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Esta reforma sería un cambio a la manera en la que habitamos día a día, sin embargo, competiríamos con las ciudades más modernas y el tráfico reduciría drásticamente. Todos hemos vivido el tráfico matutino y vespertino. Todos queremos llegar a casa lo antes posible y se nos dificulta por toda la acumulación de automóviles en la avenida o calle. Por esto, propongo una alternativa a el caos vial que podría también ayudar a los niveles de contaminación ambiental.

Dicho esto, propongo reformar el artículo 115 y 116 de la ley de movilidad para que las empresas y organizadores de eventos masivos le ofrezcan a los asistentes y trabajadores un transporte digno y seguro para poder dirigirse a su destino. Esto, junto con el ya mejorado transporte público, puede ser un gran beneficio a la ciudadanía.

Así mismo, propongo que los conciertos, partidos de fútbol, partidos de baseball o variaciones aplicables sean categorizados en esta ley como: "eventos masivos".

Según la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la movilidad es un derecho humano con el que contamos todos los ciudadanos. La suprema corte dictó que "todos debemos tener la posibilidad de desplazarnos en condiciones y de contar con diferentes medios que nos lo permitan según nuestro modo de vida".¹ Siendo que el tráfico en la zona metropolitana de Monterrey está colapsado, esta es una buena alternativa para lidiar con esta nueva problemática.

Por otra parte, "las autoridades tienen la obligación de garantizar que se cumpla en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad".² Por esto, la autoridad tiene una responsabilidad en ver por la movilidad para todos los ciudadanos. Esta es una buena alternativa porque no limita a nadie, al contrario, es una que beneficia a todos, no solamente a los que viajen en este transporte.

Según la European Platform of Sustainable Mobility Plans, la movilidad tiene que ser un tema cuidadosamente planeado en beneficio de los ciudadanos y empresas del país, en este caso, del estado.³ Teniendo en cuenta las necesidades y urgencias que vivimos día a día, es posible el lograr un medio de transporte sostenible y que todos podamos utilizar.

Así, logramos perfección la calidad de vida, la accesibilidad y la capacidad de los ciudadanos a transportarnos por la ciudad.

Esta información se encontró en una tesis escrita por el gobernador Samuel García Sepúlveda, quien se ha dedicado a mejorar el transporte público y ha buscado la manera de mejorarlo. El transporte se encontraba en condiciones deplorables, esto porque los camiones eran viejos y el sistema de pago era muy complicado. El gobierno

¹ Esta jurisprudencia se puede consultar en: <https://bi.scjn.gob.mx/doc/tesis/GCdV3osBDJjGjDcQ7izY/2027627>

² La información se puede consultar en: <https://bi.scjn.gob.mx/doc/tesis/GidV3osBDJjGjDcQ7ywV/2027626>

³ Esta tesis se puede consultar en:

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2395-84482023000100002&script=sci_arttext#B3

estatal está buscando la manera de competir con las ciudades de primer mundo y ha implementado un sistema de pago móvil. De esta manera, los autobuses ya no requieren las tarjetas feria.

Sumado a esta problemática que es sufrir el tráfico, en Nuevo León tenemos 2,500 muertes al año a causa de la contaminación.⁴ A causa de todo este aire contaminado que inhalamos se tuvo que tomar esta medida de comenzar a contar cuánta gente fallece por el aire contaminado, cosa que se pudo evitar formando un transporte sostenible, cosa que la actual administración está intentando contrarrestar.

La contaminación es un tema que se ha ido empeorando con los años. Es una problemática con la que todos tenemos que lidiar a nivel global. Sin embargo, Nuevo León es uno de los estados más contaminados del país, lo que lleva a temperaturas intolerables y a una preocupación constante sobre cómo amanecerá el clima. Se han implementado alertas ambientales que lo único que hacen es avisar, mas no dar una solución al problema. Esta iniciativa es una solución que no solo lo resuelve a corto plazo, sino que puede ser una ley vigente que dure para nuestra generación y las futuras.

En el caso de las empresas, propongo que se le proporcione de manera obligatoria camionetas tipo van a los trabajadores desde diferentes puntos de la ciudad. Los puntos de reunión podrían ser en zonas de alta concurrencia, como plazas comerciales. Así, el trabajador no tendría que ir hasta la oficina, sino cerca de su hogar para poder encontrar el transporte proporcionado por la empresa.

Vale la pena comentar que en Jalisco se quiso implementar una ley que limitaba el tránsito de los vehículos de carga en la ciudad. La iniciativa privada presentó un amparo y la SCJN suspendió el amparo con base en que “es mayor el interés que tiene la sociedad por preservar la salud e integridad física de las personas que el perjuicio económico y operativo”.⁵ Siendo así que esta jurisprudencia es otro método para obligar a las empresas a ver por la movilidad y el bien de sus trabajadores.

Las empresas que tengan una cantidad mínima de 100 trabajadores se verán requeridas a proporcionar este transporte, siendo que las pequeñas empresas que tal vez no pueden costearlo no se vean afectadas.

⁴ La cifra fue publicada en el periódico Milenio. Se puede consultar en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/contaminacion-causa-2-mil-500-muertes-al-ano-en-nuevo-leon-arratia>

⁵ Esta jurisprudencia se puede consultar en: https://bj.scjn.gob.mx/doc/tesis/2J3Nz3YBN_4klb4H3BEt/2022416

En caso de los eventos masivos, los organizadores del evento son los responsables de proporcionar este transporte. Dependiendo de la afluencia es el tipo de vehículo que deben proporcionar. Para los conciertos, podrían ser camionetas tipo van o camiones. De esta manera, se evita la cuota de estacionamiento para el asistente y la entrada y salida al evento sería más sencilla. El costeo también podría correr a cuenta del asistente.

Desde el 2017, la UANL ha implementado un circuito sencillo de entrar y salir con las rutas de camión.⁶ Se contempló una circulación amigable para el peatón y se pueden ver distintas paradas para los camiones de ruta que vengan a dejar a los estudiantes. Sumando estos camiones que planteo en mi iniciativa, el Estadio Universitario ya tiene la infraestructura para su circulación, o bien, espacio para poder aparcar donde pueden esperar a los aficionados que salen del partido de fútbol.

El Estadio BBVA también se ha enfocado en hacer un entorno amigable para la circulación.⁷ Sin embargo, como en el resto de los complejos de eventos, la saturación de gente es lo que causa que no sea fácil el poder pasar con automóvil.

Otro beneficio en favor de la ciudadanía es que esto podría evitar accidentes que involucren personas bajo los efectos de las bebidas alcohólicas, quienes perjudican a sus familiares, acompañantes o terceros que circulen por la vía pública.

Así se les reduce la carga a los retenes antialcohol y pueden enfocarse en los automóviles particulares con más atención.

Según Milenio, el 21% de las muertes por percances viales en el estado implicaron que el conductor iba alcoholizado.⁸ Cifra que pudiera reducirse retirándoles el incentivo a manejar saliendo del evento.

Con este transporte se busca reducir el tráfico matutino y vespertino, ya que muchos trabajadores no utilizarían sus automóviles y el flujo del tráfico sería más continuo, simplificaría la entrada y salida de los eventos, prevendría personas manejando

⁶ Este proyecto se puede consultar en:

<https://www.uanl.mx/noticias/conecta-uanl-con-sistema-integral-de-movilidad-sustentable-2/#:~:text=La%20Universidad%20Autónoma%20de%20Nuevo%20León%20implementará%20un%20plan%20integral,ordenamiento%20y%20del%20transporte>

⁷ La información se puede consultar en:

<https://revistas.uaci.mx/ojs/index.php/decumanus/article/view/1996/1734>

⁸ Esta cifra se puede consultar en:

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/nl-21-ciento-muertes-accidentes-conducir-alcoholizado>

después de ingerir bebidas alcohólicas y reduciría los niveles de contaminación en la ciudad.

A continuación, un cuadro comparativo sobre cómo debería ser redactada y reformada la ley para incluir estos cambios. Los cambios se encuentran en negritas y resaltados:

Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León	Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León
<p>Artículo 115. Se considerarán como servicios con destino específico aquellos que se presten para el traslado de pasajeros con un origen y destino común, ya sea laboral, escolar, turístico u otros similares, y únicamente podrán brindarse mediante el permiso respectivo.</p> <p>Artículo 116. Se consideran servicios de transporte para fin específico:</p> <p>I. Transporte de personal: aquel que se proporciona a grupos mayor de cinco personas, que cuente con un destino específico relacionado con fines laborales;</p> <p>II. Transporte escolar: aquel que se proporciona a grupos mayor de cinco personas, que cuente con un destino específico relacionado con fines educativos;</p> <p>III. Transporte turístico: aquel que se proporciona a grupos mayor de cinco personas, que cuente con un destino específico relacionado con fines turísticos; y</p> <p>IV. Otros que el Instituto determine que guardan similitud con los anteriores.</p>	<p>Artículo 115. Se considerarán como servicios con destino específico aquellos que se presten para el traslado de pasajeros con un origen y destino común, ya sea laboral, escolar, turístico, a eventos de asistencia masiva u otros similares, y únicamente podrán brindarse mediante el permiso respectivo.</p> <p>Artículo 116. Se consideran servicios de transporte para fin específico:</p> <p>I. Transporte de personal: aquel que se proporciona a grupos mayor de cinco personas, que cuente con un destino específico relacionado con fines laborales. En el caso de empresas con un mínimo 100 empleados, se les requerirá que este transporte se proporcione de manera obligatoria;</p> <p>II. Transporte escolar: aquel que se proporciona a grupos mayor de cinco personas, que cuente con un destino específico relacionado con fines educativos;</p> <p>III. Transporte turístico: aquel que se proporciona a grupos mayor de cinco personas, que cuente con un destino específico relacionado con fines turísticos;</p>

LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto Vigente	Texto Propuesto
	<p>IV. Transporte eventual: aquel que se proporciona a un grupo mayor de 500 personas, que cuenten con un destino específico relacionado con la asistencia a un evento masivo; y</p> <p>V. Otros que el Instituto determine que guardan similitud con los anteriores.</p>

En virtud de los hechos y razonamientos antes citados, quienes suscribimos presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforman por modificación los artículos 115 y 116 de la LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN para quedar como sigue:

- **Artículo 115.** Se considerarán como servicios con destino específico aquellos que se presten para el traslado de pasajeros con un origen y destino común, ya sea laboral, escolar, turístico, **a eventos de asistencia masiva** u otros similares, y únicamente podrán brindarse mediante el permiso respectivo.
- **Artículo 116.** Se consideran servicios de transporte para fin específico:

I. Transporte de personal: aquel que se proporciona a grupos mayor de cinco personas, que cuente con un destino específico relacionado con fines laborales. **En el caso de empresas con un mínimo 100 empleados, se les requerirá que este transporte se proporcione de manera obligatoria;**

II. Transporte escolar: aquel que se proporciona a grupos mayor de cinco personas, que cuente con un destino específico relacionado con fines educativos;

III. Transporte turístico: aquel que se proporciona a grupos mayor de cinco personas, que cuente con un destino específico relacionado con fines turísticos;

IV. Transporte eventual: aquel que se proporciona a un grupo mayor de 500 personas, que cuenten con un destino específico relacionado con la asistencia a un evento masivo; y

V. Otros que el Instituto determine que guardan similitud con los anteriores.

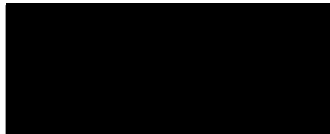
Estos cambios a parte de darnos todos los beneficios incluidos en la iniciativa, nos pondrá a competir con ciudades de primer mundo y, así, seguir siendo ejemplo nacional. Podemos confiar que Nuevo León siempre va primero y seguiremos dando lo mejor de nosotros como ciudadanos para nuestro futuro y el de nuestros hijos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta reforma entrará en vigor a los 3 (tres) años de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., a 15 de abril de 2024


**Diego Alberto García Saucedo, Brenda Victoria Hernández González, Alejandro
Borges Baez, José Aaron García Patiño**





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GARCIA SAUCEDA
DIEGO ALBERTO

SEXO H

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR GNSCO03270708H600

CURP

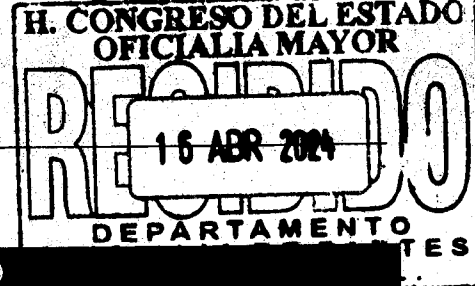
AÑO DE REGISTRO

FECHA DE EMISIÓN SECCIÓN VIGENCIA

INE

GARCIA<SAUCEDA<<DIEGO<ALBERTO<

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
16 ABR 2004
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARGO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. _____
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
 Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P.: [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo
No autorizo

Correo: [Redacted]

[Redacted] José Azaola García Patiño
 NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO